

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

sancionan con fuerza de

LEY

**REDUCCION ALICOUTA PARA ACTIVIDADES INDUSTRIALES
Y DE SERVICIOS UBICADAS EN ZONAS FRANCAS**

Artículo 1°- Incorpórese como Artículo....° a la Ley N°20.628 de Impuestos a las Ganancias, texto ordenado en 2019, el siguiente artículo:

“Artículo ...°- Los usuarios del régimen de Zona Franca quedarán alcanzados por el Impuesto a las Ganancias en la alícuota reducida del quince por ciento (15%) para las actividades industriales y de servicios que se realicen dentro de Zona Franca para la exportación.

La alícuota reducida del quince por ciento (15%) para tributar el Impuesto a las Ganancias se aplicará a los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a la sanción de la presente ley.

El Estado Nacional, bajo responsabilidad de daños y perjuicios, asegura a los usuarios del régimen de zona franca estabilidad fiscal durante la vigencia de sus contratos, por lo que no podrán estos, ver aumentada su carga tributaria por las actividades realizadas dentro de la zona franca.”

Artículo 2°- Deróguese el artículo 32 de la Ley 24.331.

Firmantes:

Autor: Dip. Natalia Sarapura

Dip. Rodrigo de Loredó

Dip. Marcela Antola

Dip. Jorge Raúl Rizzotti

Dip. Victoria Tolosa Paz

FUNDAMENTO

Sr. Presidente:

En nuestro país se define a la Zona Franca en la Ley 24.331 y en el artículo 590 y ssgtes. del Código Aduanero, siendo un “Área franca es un ámbito dentro del cual la mercadería no está sometida al control habitual del servicio aduanero y su introducción y extracción no están gravadas con el pago de tributos, salvo las tasas retributivas de servicios que pudieren establecerse, ni alcanzadas por prohibiciones de carácter económico”.

Desde un punto de vista técnico, las zonas francas son áreas geográficas dentro de un territorio nacional sujetas a regulaciones especiales. Las empresas establecidas dentro de las zonas francas pueden recibir incentivos fiscales, aduaneros y de comercio exterior.

Desde un punto de vista práctico, las Zonas Francas son eslabones en las cadenas globales de producción y logística, que son ampliamente utilizadas en el mundo como herramientas positivas para el desarrollo, agregando competitividad a la producción y los servicios, y cumpliendo con las tres premisas de las zonas francas del siglo XXI: 1) promover inversiones; 2) generar empleo; y 3) desarrollar regiones.

Las zonas francas pueden contribuir a la competitividad de un país de varias maneras. En primer lugar, pueden atraer nuevas inversiones y crear empleo. En segundo lugar, pueden ayudar a las empresas locales a competir en los mercados internacionales. En tercer lugar, pueden contribuir al desarrollo de las exportaciones.

En resumen, las zonas francas son una herramienta importante para fomentar la inversión del sector privado, impulsar el crecimiento económico y desarrollar las economías regionales. Al atraer inversión extranjera directa, fomentar el desarrollo de sectores clave, generar empleo y promover el desarrollo de infraestructura, las zonas francas pueden contribuir significativamente al desarrollo económico y social de las distintas regiones de Argentina.

Geográficamente, el 75% de las zonas francas se encuentran en Asia. Solo China tiene más de 2500 zonas francas y fueron el motor que los llevó de ser uno de los países más pobres del mundo a representar el 19% del PBI Mundial.

El uso de las Zonas Francas para permitir el desarrollo de alta tecnología para la generación de valor agregado en la producción de bienes y servicios ha generado ser más competitivos y para esto se debe dar un combo de condiciones básicas: inversiones, empleos de calidad, seguridad jurídica y estabilidad fiscal.

En América Latina y el Caribe existen más de 700 zonas francas que generan más de 1 millón de empleos directos. Países como Uruguay, Costa Rica, Colombia, República Dominicana, Panamá, entre otros, las utilizan como plataforma de comercio exterior.

En nuestra región se utiliza a las zonas francas como herramientas de competitividad con casos de éxito como Costa Rica, Panamá, República Dominicana, Uruguay, Colombia, Guatemala, mostrando que por cada dólar estadounidense exonerado que el estado deja de percibir se generan 3, 4 y hasta 6 o 7 dólares estadounidenses de retorno e inversiones.

Durante los festejos de los cien años de la primera ley de zonas francas de Uruguay, CERES presentó un informe actualizado indicando que, en el vecino país por cada dólar estadounidense de exoneración, se generan usd 7 de retorno e inversiones.

Por lo tanto, la visión de las zonas francas de América Latina y el Caribe es apoyar a estas jurisdicciones en el cumplimiento de sus objetivos de desarrollo sostenible en la región, al tiempo que cumplen con sus obligaciones legales y regulatorias. En América Latina y el Caribe, tenemos diferentes tipos de ZF, que fueron adaptadas con base en las reglas de la OMC. Se pueden clasificar en 4 grupos:

- Zonas Francas Comerciales
- Zonas Francas para almacenamiento y logística.
- Zonas Francas para agregar valor o producción.
- Zonas Francas de Servicios.

En Argentina existen 14 zonas francas habilitadas y 1 en proceso, y nos regimos por la Ley 24.331 que es una ley de pre OMC (1994), que no cumple con los estándares actuales del comercio internacional, y no ofrece mayores beneficios a diferencia de lo que ofrecen los países de la región.

Hoy tenemos las denominadas zonas francas de nueva generación que representan los pilares del futuro del comercio exterior de nuestro país: 1) Alimentos; 2) Gas y Petróleo no convencional; 3) Litio y Minería, y 4) Economía del Conocimiento.

La Argentina adolece y necesita tener un régimen de competitividad moderno y atractivo para promover inversiones y empleo. Ese régimen es de Zona Franca porque es la única herramienta que puede darle competitividad a nuestra producción para integrarse al mundo en armonía con su mercado interno.

Las Zonas Francas son la solución para cumplir con un principio que es transversal a la política y a la academia: NECESITAMOS EXPORTAR MAS.

El retroceso de nuestra inserción en el comercio global en los últimos sesenta años ha generado la pérdida de liderazgo productivo, pero sobre todo un deterioro de nuestra sociedad y es por eso que se puede sostener de manera transversal en todas las visiones para el mejor futuro de la Argentina que hay una necesidad por exportar más para empezar a recorrer un camino de desarrollo sostenible y sustentable para nuestra sociedad.

Tan solo en los últimos 40 años las exportaciones argentinas de bienes y servicios perdieron treinta por ciento (30%) de su participación en el total mundial y - peor aún- perdieron un 33,8 % (alrededor de un tercio) de su participación en el total Latinoamericano.

México y Brasil exportaban en 1980 poco más del doble que la Argentina y en el último resultado anual Brasil casi cuadriplica a la Argentina y México la septuplica. Mientras tanto, además y consistentemente, Chile superó a la Argentina en 2020 (también lo había hecho en 2018) cuando en 1980 apenas exportaba el 60% de lo que vendía la Argentina al exterior. E incluso puede mencionarse que Perú, que exportaba el 45% del total argentino en 1980, hoy llega al 85 % del número local.

En 1980 las exportaciones argentinas representaban 7,99% del total latinoamericano, creciendo hasta el 8,34% de ese total en 1990. Después comenzaron un descenso que mostró 6,76% del total regional en 2000; luego 7,30% de aquel total en 2010 (en la primera década del siglo hubo una recuperación para volver a la curva a la baja después), generando ya solo 5,72% en 2019 y 5,29% del total latinoamericano en 2020.

Es por eso que nuestro país debe buscar herramientas que ayuden a recuperar el terreno perdido en materia de comercio internacional y las Zonas Francas son una herramienta válida para lograrlo.

Hemos quedado desfasados frente a las propuestas de atracción de inversiones de América Latina y específicamente de nuestros socios del Mercosur, y los resultados son visibles por las dificultades que atravesamos para atraer inversiones.

Las zonas francas pueden desempeñar un papel importante en el desarrollo económico y del comercio internacional de Argentina, siendo la plataforma de comex que nuestro país necesita para integrarse al mundo.

La actualización del régimen de zona franca con beneficios competitivos con la región, motivará a nuestras pymes de todo el interior federal a introducirse en el comercio exterior en condiciones de competitividad y generar no solo atracción de grandes inversiones sino una cultura de empresas internacionalizadas que se integren al mundo.

Igualmente podremos participar con las empresas nacionales en la prestación de servicios para los grandes procesos mineros y de extracción de gas y petróleo no convencional, que hoy no se realizan en nuestro país por falta de competitividad.

Por último, los cambios en el comercio internacional a partir de la pandemia del Covid-19 han generado condiciones que deben ser rápidamente aprovechadas por los cambios de contexto y oportunidades que se generan. El impuesto Mínimo Global que promueve la OCDE genera una ventana para los grandes centros de consumo y los países que cuentan con materias primas, y es inteligente adecuarse al impuesto mínimo del 15% dentro de las zonas francas para que esos impuestos se paguen en nuestro país en desmedro de países que no percibían impuesto a la renta o ganancias del 0%.

Argentina se encuentra en una situación de desventaja competitiva frente a sus vecinos latinoamericanos, que ofrecen a las empresas que operan en zonas francas

alícuotas impositivas reducidas. La adopción de una alícuota reducida del 15% en el impuesto a las ganancias equivalente al impuesto mínimo global para los usuarios de zonas francas que produzcan para exportar a terceros países y servicios contribuiría a reducir esta desventaja competitiva.

Por todo esto,

Este proyecto de ley propone:

Una alícuota reducida del 15% equivalente al impuesto mínimo global para los usuarios de zonas francas que produzcan para exportar a terceros países y servicios, en cumplimiento del marco normativo de la Ley 24.331, específicamente el artículo 6.

La derogación del artículo 32 de la Ley 24.331, que prohíbe a los usuarios de zonas francas acogerse a los beneficios y estímulos fiscales de los regímenes de promoción industrial, regionales o sectoriales, esto en concordancia con el artículo 158 del DNU 70/2023 que deroga la Ley n° 21.608.

La falta de adecuación de las Zonas Francas imposibilitará a las provincias ofrecer condiciones de competitividad para atraer inversiones y generar empleo, y sobre todo poder dar a nuestras empresas condiciones para participar de procesos productivos y servicios en las condiciones propuestas, y a su vez generar mayor competitividad a las empresas argentinas para integrarse en los mercados internacionales.

Firmantes:

Autor: Dip. Natalia Sarapura

Dip. Rodrigo de Loredó

Dip. Marcela Antola

Dip. Jorge Raúl Rizzotti

Dip. Victoria Tolosa Paz